

Mixta tuviera conocimiento de que alguna Agencia de Viajes con sede social en Extremadura, o alguna de sus sucursales ubicada fuera del territorio de esta Comunidad Autónoma, utilizara en el desarrollo de su actividad mercantil prácticas perjudiciales a los intereses turísticos en general, podrá iniciar, de oficio o a instancia de parte, expediente de revocación del Título-Licencia, a cuyos efectos podrá solicitar los informes que estime conveniente de los distintos órganos de esta Consejería o de las Federaciones o Asociaciones de Viajes legalmente constituidas.

La petición de parte de la iniciación del oportuno expediente que se cita en el párrafo anterior, podrán efectuarla, bien un mínimo de cinco Agencias de Viajes del mismo Grupo que la afectada o bien alguna de las Asociaciones o Federaciones de Agencias de Viajes legalmente constituidas.

Mérida, 23 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de Noviembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas (Cáceres) sobre enajenación de parcela no utilizable de 80 m.² al sitio «Barriada de los Pocitos» solicitado por don Félix Barriga Vivas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas para la enajenación de parcela no utilizable de 80 m.² al sitio «Barriada de los Pocitos» solicitado por don Félix Barriga Vivas.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 40.350.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Brozas es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Brozas.

Cáceres, a 26 de Noviembre de 1984.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 26 de Noviembre de 1894, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas (Cáceres) sobre enajenación de parcela no utilizable de 50 m.² al sitio «Barriada de los Pocitos» solicitado por don Patrocinio Cantero Cotrina.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas para la enajenación de parcela no utilizable de 50 m.² al sitio «Barriada de los Pocitos» solicitado por don Patrocinio Cantero Cotrina.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 40.350.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de